**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial General Regional N° 0198 -2025-GRA/GR-GG**

**Ayacucho,** 17 MAR. 2025

**VISTO;**

Los Oficios Nros. 547-2025-GRA/GG-GRI, de fecha 14 de febrero del 2025, 502-2025-GRA/GG-GRI-SGSL, Decretos Nros. 2481-2025/GRA-GG, 2338-2025-GRA/GG-ORADM, 3383-2025-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos contenidos en doscientos noventa (290) folios, sobre contrato temporal de servicios personales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, a través de los oficios citados en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Infraestructura y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del Ing. **GALOIS LUITZEN AYALA OBREGON**, para desempeñar las funciones de Cargo de Supervisor de Obra, para la ejecución de la Meta: 038 "Mejoramiento Camino Vecinal Limonchayocc San Juan de Matucana Triboline -AY519- Granja Sivia Baja Sivia de las Provincias de la Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho", por el periodo comprendido del 12 de febrero al 12 de marzo del 2025; acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo adjunto en el expediente y en cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio Nº 387-2013-GRA/OCI, de fecha 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI; y cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la Directiva Nº 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 180-2022-GRA/GR-GG, de fecha 13 de abril del 2022 y su modificatoria aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional Nº 836-2023-GRA/GR-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023; con eficacia anticipada del acto administrativo, al amparo del artículo 17º numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido desde el 24 de enero del 2021 por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115, concordante con el artículo

38° reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. Asimismo, se precisa que el presente acto administrativo responde únicamente para fines de pago en Proyectos de Inversión de la Entidad;

Que, a través del artículo segundo, numeral 2.3.5 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2024-GRA/GR de fecha 22 de marzo 2024, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Gerente General Regional, en materia de gestión Administrativa para contratar, renovar o cesar Supervisores, Residentes y Asistentes Técnicos a propuesta y evaluación de la Gerencia Regional de Infraestructura (Subgerencia de Obras y Subgerencia de Supervisión y Liquidación y Liquidación de Obras) y la Oficina Regional de Estudios e Investigaciones y a los Asistentes Administrativos de Obras a propuesta de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 2481-2025/GRA-GG y la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG y su modificatoria a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 180-2022-GRA/GR-GG, y su modificatoria aprobada a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 836-2023-GRA/GR-GG de fecha 22 de noviembre del 2023 y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 186-2024 y 459-2023-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | R.U.M. | VIGENCIA DE CONTRATO | META: 038 | FTE.FTO/ C.G |
|---|---|---|---|---|---|
| Ing. **GALOIS LUITZEN AYALA OBREGON** | SUPERVISOR DE OBRA | 11,000.00 | DEL 12-02-2025 AL 12-03-2025 | MEJORAMIENTO CAMINO VECINAL LIMONCHAYOCC SAN JUAN DE MATUCANA TRIBOLINE -AY 519- GRANJA SIVIA BAJA SIVIA DE LAS PROVINCIAS DE LA MAR Y HUANTA DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO | 00:RECURSOS ORDINARIOS **26 23 24** |

**ARTICULO SEGUNDO**. - **PRECISAR**, que el servidor citado en el artículo precedente, deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del memorando múltiple N° 022-GRA/PRES-GG-GRI de fecha 18 de julio de 2011, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo contar con la autorización de la autoridad competente en caso de desplazamiento.

**ARTICULO TERCERO**.- **ESTABLECER**, que el supervisor de Obra a que se hace alusión en el artículo precedente, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva Nº 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación, en cumplimiento a los Memorandos Nros. 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y el Memorando Múltiple Nº 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidas en la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31115.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y la Cadena de Gastos 26 23 24 de la Unidad Ejecutora 001/770: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER,** a la Secretaria General, notifique la presente resolución al interesado, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Registro de Control de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora 001//770: Región Ayacucho – Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades que establece la Ley.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Dirección Regional Administración AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Director Regional Asesoría Jurídica AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL V°B° Oficina de Recursos Humanos AYACUCHO

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Ing. EDUARDO CESAR HUACOTO DIAZ
Gerente General

ORH/orst